
INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ

N o v i e m b r e 2 0 1 6 – A b r i l 2 0 1 8



 GOBIERNO DE COLOMBIA

“Sistema de Rendición de Cuentas” SIRCAP

Esta es la ruta de la implementación del Acuerdo de Paz

La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA de conformidad con el Decreto 4145 de 2011 es la entidad encargada de orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, a través de la planificación del ordenamiento productivo y social de la propiedad, y la definición de lineamientos, criterios e instrumentos, que promuevan el uso eficiente del suelo para el desarrollo rural con enfoque territorial.

Con respeto al ***Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y duradera***, la UPRA tiene relación con las actividades que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá adelantar en cuanto al cumplimiento del punto ***1.1.10. Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva***.

En este ***Informe de Rendición de Cuentas*** relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz, se encuentran las acciones adelantadas por la Unidad entre **el 30 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2018**, relacionadas con su labor de orientación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, relacionados con el punto 1.1.10 del Acuerdo:

Punto 1, Hacia un Nuevo Campo Colombiano “Reforma Rural Integral”, numeral 1.1.10. Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva

La frontera agrícola se constituye en un referente nacional para orientar la formulación de política pública y focalizar la gestión e inversiones del sector agropecuario y de desarrollo rural. Además, promueve el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias. Asimismo, contribuye a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental.

Este proceso inicia en septiembre de 2016 adicionalmente impulsado por lo establecido por la Ley 1776 de 2016, en lo referente a la función del MADR de definir la frontera agrícola, la cual, es producto de la construcción conjunta de la institucionalidad ambiental, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e institutos adscritos, y de la consulta con las entidades del sector agropecuario, quienes aportaron elementos técnicos, jurídicos e información para su desarrollo.

¿Qué hemos hecho?

La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRa en el marco de sus competencias, como instancia técnica del MADR, ha desarrollado las siguientes acciones:

1. La definición e identificación de la frontera agrícola nacional

En esta sección encuentra la información sobre las acciones que se desarrollaron como apoyo técnico al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que éste, en cumplimiento avance con los compromisos explícitos Punto 1.1.10 del Acuerdo de Paz así:

Punto 1.1.10 del Acuerdo Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva:, el Gobierno Nacional desarrollará en un plazo no mayor a 2 años un Plan de zonificación ambiental que delimite la frontera agrícola y que permita actualizar y de ser necesario ampliar el inventario, y caracterizar el uso de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, tales como: zonas de reserva forestal, zonas de alta biodiversidad, ecosistemas frágiles y estratégicos, cuencas, páramos y humedales y demás fuentes y recursos hídricos, con miras a proteger la biodiversidad y el derecho progresivo al agua de la población, propiciando su uso racional.

Acción

1. Definición e identificación de la frontera agrícola

Compromiso que atiende:

1.1.10. *Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva: con el propósito de delimitar la frontera agrícola, proteger las áreas de especial interés ambiental y generar para la población que colinda con ellas o las ocupan, alternativas equilibradas entre medio ambiente y bienestar y buen vivir, bajo los principios de Participación de las comunidades rurales y Desarrollo sostenible, para lo cual el Gobierno Nacional desarrollará en un plazo no mayor a 2 años un Plan de zonificación ambiental que delimite la frontera agrícola y que permita actualizar y de ser necesario ampliar el inventario, y caracterizar el uso de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial.*

Las tareas desarrolladas dieron como resultado:

1. La definición de la frontera agrícola nacional,
2. La metodología general y la identificación del área nacional a escala 1:100.000

3. Proyecto de Resolución MADR de Adopción de la Frontera agrícola nacional.

La definición e identificación de la frontera agrícola permite determinar en qué áreas se pueden desarrollar actividades agropecuarias de manera eficiente y sostenible, de igual forma, contribuye con las metas de reducción de deforestación. Dentro de la frontera agrícola se orientan inversiones públicas y privadas para la productividad y competitividad del sector agropecuario.

La Frontera agrícola nacional podrá incluir otras áreas cuya categoría de manejo con régimen de uso sostenible o derivada de la zonificación ambiental elaborada por las autoridades ambientales, permita las actividades agropecuarias.

Para la identificación de la frontera agrícola nacional se excluyen más de 26 millones de hectáreas (23% del territorio continental) que corresponden a áreas que por restricción legal prohíben el desarrollo de la actividad agropecuaria. Entre otros, parques naturales, páramos y reservas forestales protectoras.

Además, para desincentivar la ampliación de la frontera agrícola, se excluyen los bosques naturales que el sector ambiental identifica que existieron hasta 2010, 60 millones de hectáreas (53 %), línea de referencia para la reducción de emisiones de gases efecto invernadero. Es decir, las áreas que han sido deforestadas desde el 2010, no hacen parte de la frontera agrícola.

Cabe anotar que el alcance de esta identificación de la frontera agrícola, es de carácter general y por lo tanto, no se constituye en un instrumento de regulación de usos del suelo rural agropecuario, competencia que corresponde a los entes territoriales. Igualmente, los entes territoriales pueden tenerla en cuenta como referente en sus instrumentos de planificación y gestión del suelo rural.

Por último, este instrumento es insumo o referente para apoyar el proceso de zonificación ambiental para el cierre de la frontera agrícola, liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Año	Meta institucional	% Avance según el Plan Institucional
2016 (2 meses)	Información para la definición e identificación de la frontera agrícola	100
2017 (12 meses)	Construcción de la metodología y definición e identificación de la frontera agrícola,	100
2018 (4 meses)	Preparación de la Resolución de la definición e identificación de la frontera agrícola	100



¿Cómo lo hemos hecho?



La definición e identificación de la frontera agrícola es producto de construcción conjunta de la institucionalidad ambiental, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e Institutos Adscritos, y de la consulta con las entidades del sector agropecuario, quienes aportaron elementos técnicos, jurídicos e información para su desarrollo.

Este proceso inicia en septiembre de 2016 impulsado entre otros por lo establecido por la Ley 1776 de 2016, en lo referente a la función del MADR de definir la frontera agrícola. Es así como, después de varias reuniones de discusión y concertación entre entidades del sector ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el Instituto Alexander Von Humboldt (IAvH), el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (Sinchi) y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), instituciones del sector agropecuario y de desarrollo rural, tales como, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Unidad de Restitución de tierras (URT), la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), la Corporación Colombiana de Investigación Agrícola (Corpoica), la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y otras instituciones como el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), se precisan aspectos técnicos y jurídicos.

A finales del mes de febrero de 2018 el MADR, publica para consulta pública el proyecto de resolución por *“Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la Identificación General de la Frontera Agrícola en Colombia”*. De esta consulta surgen una serie de reuniones con los gremios como la SAC y Federacafe que se adelantan durante el mes de marzo y abril 2018, las cuales dan

como resultado la versión final de la Resolución con su anexo técnico que se encuentra para firma del señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.



¿Quiénes se han beneficiado?

La identificación general de la frontera agrícola, dirigida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a sus entidades adscritas y vinculadas, permite orientar los instrumentos de planificación y gestión para el desarrollo rural agropecuario. Igualmente, los entes territoriales pueden tenerla en cuenta como referente en sus instrumentos de planificación y gestión del suelo rural



¿Quiénes han participado en esta acción y cómo hemos promovimos el control social?

Tanto la definición e identificación general de la frontera agrícola es fruto del trabajo conjunto de los sectores agropecuario y ambiental, en el cual participaron entidades del sector ambiental, como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el Instituto Alexander Von Humboldt (IAvH), el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (Sinchi) y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam); e instituciones del sector agropecuario y de desarrollo rural, tales como, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Unidad de Restitución de tierras (URT), la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), la Corporación Colombiana de Investigación Agrícola (Corpoica), la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y otras instituciones como el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro).

De igual manera, se aseguró la participación de todos los sectores mediante la consulta pública de la resolución por *Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la Identificación General de la Frontera Agrícola en Colombia*, de cual se recibieron comentarios y aportes a nivel personal e institucional.

¿En qué territorios hemos desarrollado la acción?



Este trabajo es de carácter nacional y su ámbito de aplicación es para el suelo rural, continental e insular.

- *La frontera agrícola puede ser discontinua, dado que reconoce los patrones de ocupación y las categorías de ordenamiento territorial existentes, especialmente aquellas que se constituyen en una restricción para promover actividades agropecuarias.*
- *Su delimitación se basa en el territorio transformado, dedicado especialmente para el desarrollo de actividades agropecuarias.*
- *Reconoce la multifuncionalidad del territorio. Esta característica permite incluir dentro de la frontera agrícola otras actividades compatibles con el desarrollo agropecuario (agroturismo, infraestructura, ecoturismo, etc.).*
- *Incluye áreas condicionadas en su manejo cuyas particularidades se deben tener en cuenta en aplicaciones territoriales y surtir los procesos de consulta pertinentes. El territorio agropecuario exige un uso sostenible.*



¿Cuánto hemos invertido y de dónde provienen los recursos?

Presupuesto General de la Nación:
UPRA Sección 170106

Vigencia 2016:
\$31.850.669
Vigencia 2017:
\$218.025.891
Vigencia 2018:
\$79.703.410

Sistema General de Regalías:
\$000

Sistema General de Participaciones:
\$000

TOTAL: \$329.579.970		
Cooperación internacional: \$000 Nombre de cooperante(s)	Cooperación técnica. En especie Nombre de cooperante(s)	
Donaciones: \$000 Nombre del Donante	Otros:	

¿Cómo puede hacer control social y denunciar actos irregulares?

Lo invitamos a hacer control social a las actuaciones de las entidades y la de los servidores públicos. A continuación, encontrará información útil para ejercer este derecho:

1.

La Contraloría General de la República privilegia la participación ciudadana en el control fiscal como una estrategia decisiva para el buen uso de los recursos públicos. Usted podrá denunciar hechos o conductas por un posible manejo irregular de los bienes o fondos públicos ante este ente de Control Fiscal. Si desea hacerlo, podrá contactarse al PBX 518 7000 Ext. 21014 – 21015 en Bogotá o escribir al correo cgr@contraloria.gov.co. Para mayor información lo invitamos a visitar la siguiente página: <http://www.contraloria.gov.co/web/quest/atencion-al-ciudadano/denuncias-y-otras-solicitudes-pgrd>

2.

La Procuraduría General de la Nación, investiga las actuaciones de los servidores públicos que pueden terminar en sanciones disciplinarias. Si conoce de algún acto irregular de un servidor público denúncielo a: quejas@procuraduria.gov.co
Línea gratuita nacional: 01 8000 940 808

3.

La Fiscalía, es el ente investigador de actos de corrupción que pueden resultar en una sentencia proferida por el juez relativo a conductas penales. Si conoce de algún acto irregular denúncielo a: Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación llamando a los números 5702000 opción 7 en Bogotá, 018000919748 o 122 para el resto del país y a través de la denuncia virtual en la página web de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional

4.

Mecanismos de la entidad: dirección@upra.gov.co / atencionalusuario@upra.gov.co / notificaciones.judiciales@upra.gov.co